



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 2.081.578/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Medicina (CD) N° 2048/2006 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) N° 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 2048/2006 la Facultad de Medicina solicita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la mencionada Unidad Académica y la Escuela Médica Homeopática Argentina (E.M.H.A).

Que el Convenio tiene como objeto establecer relaciones de colaboración mutua para planificar, programar y desarrollar conjuntamente actividades de carácter científico, docente, de investigación, divulgación y educación para la salud de conformidad a los objetivos y planes de cada entidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Medicina y la Escuela Médica Homeopática Argentina (E.M.H.A.), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.081.578/2009

trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Todo gasto o erogación que eventualmente estuviera a cargo de la Facultad será afrontado con fondos propios de la Universidad, correspondiente a dicha Unidad Académica. Sin perjuicio de lo expuesto el presente convenio no generará erogación alguna para la mencionada Facultad. Los recursos que ingresen por la ejecución del presente convenio, integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Medicina, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION N° 7752

BC


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Expte. 506.256) 06.

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA.

Entre la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES representada por su Decano, Prof. Emérito Dr. Alfredo P. Buzzi, con domicilio en Paraguay 2155, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FACULTAD, por una parte, y por la otra, la ESCUELA MEDICA HOMEOPATICA ARGENTINA (E.M.H.A.), representada por el Dr. Eduardo Bitis, en su carácter de Presidente y la Dra. Alberta Cumaldi, en su carácter de Secretaria, con domicilio en Sánchez de Bustamante 272, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ESCUELA, se formaliza el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Las partes con el objeto de establecer relaciones de colaboración mutua, se comprometen a planificar, programar, y desarrollar conjuntamente, actividades de carácter científico, docente, de investigación, divulgación y educación para la salud de conformidad a los objetivos y planes de cada entidad.---

TERCERA: Las actividades referidas en la cláusula anterior deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales acuerdos específicos deberán ser aprobados por cada una de las partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias.-----

CUARTA: Ninguna de las partes podrá realizar las actividades especificadas en el objeto del presente Convenio, ni en los convenios a que diere lugar éste, en forma independiente invocando este convenio, el nombre o representación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y/o el de la Escuela Médica Homeopática Argentina (E.M.H.A.), sin que tales actividades fueran aprobadas por las dos instituciones parte de conformidad a sus normas reglamentarias. La

MARINA ROJO
SUBSECRETARIA GENERAL

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

1.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

violación de la prohibición descripta dará lugar a la rescisión automática del presente convenio y/o convenios que se hubieren realizado entre las partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considere pertinentes.-

QUINTA: Cada una de las partes designará oportunamente un representante a los efectos de la creación de una Comisión Honoraria Asesora Mixta, destinada a la organización, promoción, seguimiento y evaluación de los aspectos instrumentales y funcionales del presente convenio y sobre cuyos informes y/o conclusiones resolverán, oportunamente los organismos institucionales correspondientes. Ambas partes se reservan el derecho de reemplazar a sus representantes, sin justa causa.-----

SEXTA: Los aranceles, gratuidad y excepciones de pago, de las actividades que en virtud del presente convenio realizaren conjuntamente ambos contratantes, serán establecidas en cada caso, así como la distribución de las sumas que se recauden entre las partes. Todo gasto o erogación que eventualmente estuviera a cargo de LA FACULTAD será afrontado con fondos propios de la Universidad de Buenos Aires, correspondientes a dicha unidad académica. Sin perjuicio de lo expuesto, el presente convenio no generará erogación alguna para LA FACULTAD.-----

SEPTIMA: Las actividades que se aprueben por el presente Convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.-----

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes, respetándose la autoría intelectual del personal participante.-----

[Handwritten signatures]

MARINA ROJO
SUBSECRETARIA GENERAL

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

DECIMA: El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

DECIMO PRIMERA: Las partes y las personas que intervengan en la ejecución de las actividades a que diere lugar este convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula tercera, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de resultados.-

DÉCIMO SEGUNDA: Este Convenio se celebra por el término de TRES (3) años calendario. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, dentro de su vigencia, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

DÉCIMO TERCERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal de la República Argentina. Asimismo, ambas partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-----

MARINA ROJO
SUBSECRETARIA GENERAL

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, lo que deberá ser notificado por la FACULTAD a la contraparte en forma fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre del año 2006.

[Handwritten signatures]

4.-

[Handwritten signature]

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

[Handwritten signature]

MARINA ROJO
SUBSECRETARIA GENERAL